



## **Cuadro sinóptico**

*Nombre del Alumno: Monserrat del rocío contreras rodríguez*

*Nombre del tema: Unidad 1 Y 2*

*Parcial: 2do*

*Nombre de la Materia: Teoría General De Las Obligaciones*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Derecho*

*Cuatrimestre: 3ero*

*Lugar y Fecha de elaboración: Comitán Chiapas a 11 de julio del 2022*

ETIMOLOGIA Y CONCEPTO DE OBLIACIÓN.

Es un vínculo jurídico entre personas determinadas, en virtud del cual una se encuentra para con la otra en la necesidad de dar, hacer o no hacer alguna cosa.

CLASIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.

Las obligaciones pueden clasificarse atendiendo al **objeto**: Las obligaciones positivas. Negativas, dar, hacer, no hacer. **Sujeto**: Único y múltiple. **Efectos**: Civiles, naturales, principales, accesorias.

FUENTE DE LAS OBLIGACIONES.

**Fuentes Tradicionales**: Contratos, cuasicontratos, delitos, cuasidelitos y la ley.

**Fuentes No Tradicionales**: Se trata de averiguar si una persona puede resultar obligada por su propia voluntad, sin que intervenga aún la voluntad de la persona en cuyo beneficio se contrae la obligación.

CONTRATOS

Es un pacto de obligaciones y derechos entre dos personas (jurídicas y/o individuales) que se comprometen a respetar los términos acordados por escrito, y se someten a las leyes del país para resolver cualquier disputa surgida en torno a los términos del acuerdo.

CLASIFICACIÓN

**Consensuales, Reales**: son los que se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes. **Formales**: son aquellos, que no siguiendo el criterio general del Código Civil, el consentimiento debe mediante una determinada forma para que tenga validez. Y **Unilaterales, Bilaterales, Onerosos, Lucrativos, Conmutativos, Aleatorios, Típicos, Atípicos, Instantáneos, Tracto sucesivo, Negociación y Adhesión**.

CLAUSULAS

En un contrato, se contiene o se redacta en el documento por escrito en el que se establecen condiciones y posiciones acerca de un acuerdo determinado.

INTERPRETACIÓN

Pone en conocimiento de otros, traduce en un lenguaje inteligible, descifra el sentido que corresponde según ciertos modos a determinados signos, formulas o sucesos.

DECLARACIÓN

La declaración unilateral de voluntad es un acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse.

TIPOS

La voluntad del deudor para constituir una obligación a su cargo en determinados casos particulares, así también el código civil para el distrito federal y nuestro código local del estado de Chiapas.

OFERTAS

Obliga a la persona que ofrece en venta un objeto, a cumplir con lo ofrecido, ya que para que dicha obligación se origine, basta la sola voluntad del oferente.

ESTIPULACIONES

La opinión más antigua pretende que se trate de una oferta del estipulante frente a tercero.

TÍTULOS CIVILES

Consisten en la promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento.

ENRIQUECIMIENTO  
SIN CAUSA

En algunos países, ha sido asimilada a la noción de enriquecimiento injustificado, rasgo distintivo y característico de la tradición europea para significar la atribución de un provecho sin causa jurídica referido fundamentalmente al derecho de las obligaciones

PAGO DE LO  
INDEBIDO

Es la realización de una aparente obligación que nunca llegó a existir.

GESTIÓN

La gestión de negocios puede definirse como: "Un conjunto de actos jurídicos por el que una persona llamada gestor, se encarga gratuita y voluntariamente de los asuntos de otra persona llamada dueño, sin ser su representante ni estar obligada por la ley".

ELEMENTOS

Para algunos autores la gestión de negocios es un cuasi contrato, pero esta teoría ha sufrido el descrédito, hoy general, del concepto mismo del cuasi contrato.

DERECHOS Y  
OBLIGACIONES

Las obligaciones del gestor resultarían de su propio acto voluntario, en tanto que las del dueño son impuestas por la ley.

ACTOS

Son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan con discernimiento intención y libertad, pero que son contrarios a lo dispuesto por las normas jurídicas, y por lo tanto son sancionables. Pueden consistir en acciones u omisiones.

RESPONSABILIDAD  
CIVIL

Sin que exista un concepto establecido en las legislaciones mexicanas, podemos entender la responsabilidad civil como la obligación de pagar a una persona una cantidad de dinero (o de otra manera) producto de ocasionarle un daño o perjuicio.

DAÑO Y PERJUICIO

La Corte Suprema de Justicia subraya que el daño es ante todo un perjuicio o menoscabo que sufre la víctima, el cual puede ser de carácter patrimonial (afectación) o personal. Esto significa que el daño tiene como una de sus exigencias que se deba y pueda probar por la víctima.

INDEMNIZACIÓN

Es la compensación que se le entrega a una persona como consecuencia de un daño que se haya recibido.

RESPONSABILIDAD  
OBJETIVA

Es la obligación de reparar el daño causado a otro por un acto contrario al ordenamiento jurídico (Trigo y López, 2004).

TEORÍA UNITARIA

En contra de la tesis dualista, propugna la unidad de la responsabilidad civil partiendo de la unidad de la culpa y definiéndola como "la violación de una obligación preexistente, sea ésta una obligación convencional, sea una obligación legal".